

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



**EDICTO**

Por Decreto de la Concejalía delegada de Recursos Humanos n.º 2019/01501, de 04/04/2019, se han aprobado las bases de la Convocatoria 19/09 para la selección de 7 plazas de AGENTES POLICIA LOCAL, 5 por el turno libre y 2 por el turno de movilidad, con el contenido y alcance siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN  
DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, 5 TURNO LIBRE Y  
2 TURNO DE MOVILIDAD**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de siete plazas, 5 por turno libre y 2 por turno de movilidad, de Agentes de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C1 de titulación, Código Puestos 031-90, 032-90, 033-90, 036-90, 040-90, 051-90 y 059-90, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (DOGV n.º 8510 de 21/03/2019).

1.2.- De conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana el número de mujeres en la escala básica del cuerpo de la policía local no alcanza el 40% de la plantilla, por lo que se procede a realizar una reserva del 30% de las plazas ofertadas, por lo que corresponden una reserva de 2 plazas, de las cuales 1 se asigna al turno libre y 1 al turno de movilidad.

1.3.- La provisión de 5 plazas por el turno libre se realizará por el sistema selectivo de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, al que remite el art. 4 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.

1.4.- La provisión de las 2 plazas restantes se reservarán al turno de movilidad, mediante el concurso de méritos, entre funcionarios de carrera de otros Cuerpos de la Policía Local, escala básica, categoría Agente de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, tal y como dispone el Anexo I del Decreto 88/2001.

Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las plazas de turno libre.

1.5.- Conforme al artículo 8.1 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, al número de aspirantes aprobados en este proceso selectivo podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración de las pruebas selectivas, dentro de los límites establecidos legalmente.

**2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

2.1.- TURNO LIBRE: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes que accedan al turno libre, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La homologación y/o equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen reglamentariamente contenidas en el Anexo II, cuadro de exclusiones médicas de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- d) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- e) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- h) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg, para permisos de conducción de motocicletas obtenidos antes del 8 de diciembre de 2009 (Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo) o el permiso de conducción de la clase A2 que autoriza para conducir motocicletas con una potencia máxima de 35 Kw y una relación potencia/peso máxima de 0,2 Kw/Kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia (Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- i) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y si es preciso, a utilizarlas.

Todas las condiciones enumeradas, deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de las detalladas en la letra g), que habrá de referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la lista de aprobados.

2.2.- TURNO MOVILIDAD: Para participar en el concurso de movilidad los aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



- Policía Local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas contenido en el Anexo II, cuadro de exclusiones médicas, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
  - d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
  - e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio.

### 3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

3.1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán efectuar declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, indicando además si concurren por el turno libre o por el turno de movilidad y se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979.

3.2.- Los aspirantes que concurren por el turno libre, a las instancias deberán acompañar:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia Titulación académica.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado Médico en el que se deberá hacer constar expresamente que se cumple con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo II, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

- Declaración jurada comprometiéndose a portar armas de fuego y si es preciso, a utilizarlas
- Fotocopia del permiso de conducir que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A.

La no presentación de los documentos obligatorios acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo en la relación provisional de admitidos.

3.3.- Los aspirantes que concurren por el turno de movilidad deberán unir a la instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado Médico en el que se deberá hacer constar expresamente que se cumple con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo II. B), de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en el concurso, según lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, por el turno de movilidad. No se tendrán en cuenta mérito alguno que no se relacione y acredite en el momento de presentación de las instancias. La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía o Concejala delegada, se aprobarán las listas provisionales, tanto para el turno libre como para el de movilidad, de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

4.2.- Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

4.3.- En cualquier caso, la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4.4.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

4.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- La misma resolución en la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

5.2.- La composición del Tribunal, todos ellos con voz y voto, será la siguiente:

- Presidencia: Un funcionario de carrera perteneciente a la escala superior o técnica de la Policía Local.
- Secretaria: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocalías:
  - Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.
  - Dos representantes designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
  - Dos representantes designados por la Corporación entre funcionarios de carrera de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

5.3.- Se podrá nombrar, como miembros del Tribunal, funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con el art. 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

5.4.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

5.5.- El Tribunal, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, que deberán de ser nombrados conjuntamente con los miembros del Tribunal, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995 y Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano.

5.8.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.9.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.10.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

5.11.- El Tribunal se califica en la categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.12.- El Tribunal que juzgue las pruebas de los concursos de méritos del turno de movilidad será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

## **6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.**

6.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, vendrá determinado por el orden alfabético de apellidos, de conformidad con la última Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determine la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes presentados a todas las pruebas selectivas que se celebren, del conjunto de Administraciones Públicas valencianas.

6.3.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y página

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

## **7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

7.1.- Previamente a la realización de la oposición libre, este Ayuntamiento habra convocado y resuelto el concurso de méritos para el turno de movilidad. Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las del turno libre.

7.2.- Desarrollo del procedimiento para el turno libre por oposición:

7.2.1.- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test. Caracter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario tipo test, de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo de estas Bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas que se valorarán negativamente, con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declararse invalidadas por causas justificadas.

7.2.2.- Segundo ejercicio: Prueba de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.1.- Fase Previa: Medición.

Antes de dar comienzo con las pruebas de aptitud física se celebra la prueba de medición de estatura, en el que se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.2.2.2- Pruebas físicas

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, a excepción de la prueba de natación, conforme a lo establecido en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, cuyas marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

Prueba	Hombre	Mujer
Trepa de cuerda con presa de pies	4,50 metros	3,50 metros
Salto de longitud	4,20 metros	4,00 metros
Salta de altura	1,20 metros	1,05 metros
Carrera de velocidad en 60 metros	9 segundos	10,60 segundos
Carrera de resistencia en 1000 metros	3 min. y 45 seg.	4 min. y 5 seg.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de estos ejercicios.

#### 7.2.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen reglamentariamente todo ello conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

#### 7.2.4.- Cuarto ejercicio: Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el tribunal de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, que componen el temario.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### 7.2.5.- Quinto ejercicio: Temas locales. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario, con 30 preguntas alternativas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupo V del temario que se indica en el Anexo de estas Bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejäl Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



7.2.6.- Sexto ejercicio: Conocimiento del valenciano.

Esta prueba será de carácter obligatorio y no eliminatorio, consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

7.3.- Desarrollo del procedimiento para el turno de movilidad por concurso de méritos.

7.3.1.- Primer ejercicio: Prueba psicotécnica. Caracter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.3.2.- Desarrollo del concurso: Valoración de méritos. Carácter obligatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

**8. PROVISIÓN POR EL TURNO DE MOVILIDAD.**

8.1.- La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

8.2.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento.

8.3.- En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

8.4.- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de empate se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de la Policía

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

**9. CALIFICACION, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

9.1.- El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al mismo tiempo se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

9.2.- La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de opositores que han aprobado la oposición se formará por quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado lo que tuvieran carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios. En caso de que se produzcan empates, se dirimirán en primer lugar, a la mayor puntuación que se obtenga en la fase de oposición; si persiste el empate, por mayor puntuación en el examen de desarrollo; si continua persistiendo, primará la mayor puntuación en el examen tipo test.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

9.3.- La calificación final para el turno de movilidad estará determinada por la mayor puntuación total obtenida en la valoración de méritos alegados.

9.4.- El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 61.8, párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 8 del Decreto 88/2001, de 24 de Abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

9.5.- Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y, previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

9.6.- Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de algunos de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados del mismo número que el de excluidos por las causas anteriores, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en estas bases, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9.7.- Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, a saber:

- Certificado de nacimiento, que podrá sustituir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá acompañarse del original para su compulsión).
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título que posea, de entre los exigidos en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsión de los permisos exigidos en la base segunda que habilitan para la conducción de las clases B y A.

Quienes dentro el plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

## **10. CURSO FORMACIÓN.**

10.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico.

10.2.- En cada convocatoria, los aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

10.3.- Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediatamente posterior.

10.4.- Aquellos aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía Local, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización o superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10.5.- El curso selectivo de la categoría de agente de Policía Local constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizará en este Ayuntamiento, con una duración de dos meses.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

10.6.- La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los contenidos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

10.7.- Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Asimismo, les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal como se refiere en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

## **11. NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESION.**

11.1.- Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

11.2.- Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

## **12. INCIDENCIAS.**

12.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición para el turno libre y del concurso de méritos para el turno de movilidad en todo lo no previsto en estas bases y legislación vigente.

12.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal calificador, a partir del día siguientes a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal.
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por el Alcaldía-Presidencia.

## **13. RECURSOS.**

13.1.- Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



será de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá utilizar los recursos que estime oportunos.

13.2.- En cualquier momento, siempre antes de la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, el Ayuntamiento de Calp podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

13.3.- En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **14. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de al Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, en lo que resulte vigente; en Real Decreto 896/1991, en el Real Decreto 364/1995; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, en las Ordenes de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones complementarias vigentes, Ordenes de desarrollo y demás normas de aplicación.

#### **Anexo I: Temario**

##### **Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

**Grupo II. Régimen Local y Policía.**

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología**

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

### **Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.**

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019  
 2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

FE0oEwMG+XBhm-qfbABQ60QP2INZ5CJfS\*ezEG

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico– administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

**Grupo Quinto. Temas sobre historia local, callejero, término municipal, cultura local, instituciones relacionadas con la Corporación, etc.**

Tema 41.- Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares y su gobernanza. Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Entrada y Salida de Vehículos a través de aceras y vías públicas (VADOS). Ordenanza Municipal de Circulación con Regulación del Estacionamiento con Limitación Horaria.

Tema 42.- El callejero de la Villa de Calpe. Principales edificios municipales y de interés: ubicación, actividad que desarrolla y características. Circulación del tráfico.

Tema 43.- El municipio de Calpe: reseña histórica, industria y artesanía local, principales fuentes de riqueza.

SEGUNDO.- Publicar el presente en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y su extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado para general conocimiento y oportunos efectos.

TERCER.- Remitir el texto íntegro de estas bases al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.”

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de aceptar otras consideraciones mejor fundadas en Derecho.”

VISTO el informe de Fiscalización Previa emitido por el Interventor municipal que literalmente dice: **“FISCALIZACIÓN PREVIA**

EXPEDIENTE	2019/RRHH/00185
OBJETO	Convocatoria 19/09 Agente Policía Local
CAUSA	Provisión en propiedad de plazas de plantilla de la Oferta de empleo 2019



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



PLAZA DE PLANTILLA	Agentes de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C1 de titulación, Código Puestos 031-90, 032-90, 033-90, 036-90, 040-90, 051-90 y 059-90, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (DOGV n.º 8510 de 21/03/2019).
FORMA DE PROVISIÓN	Siete plazas, 5 por turno libre (oposición) y 2 por turno de movilidad.
GASTO	Retribuciones derivadas del nombramiento
IMPORTE	El de las retribuciones previstas en la plantilla de personal/convenio laboral, para las que existe dotación presupuestaria en el ejercicio
Aplicaciones de gasto	Varias Cap. 1 (personal)
Informes en expediente	Informe del Jefe de RR HH Sr. Cabrera Guerrero, de 2 de Abril de enero de 2019, con propuesta de resolución de aprobar las Bases de la Convocatoria.
RESULTADO FISCALIZACIÓN	FAVORABLE, a la vista de los documentos obrantes en el expediente a fecha fiscalización.  Deberá solicitarse fiscalización previa al nombramiento de funcionario como resultado de la convocatoria”

En uso de las atribuciones a mi conferidas por este mi Decreto RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la Convocatoria 19/09 para la selección de 7 plazas de AGENTES POLICIA LOCAL, 5 por el turno libre y 2 por el turno de movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente pertenecientes al grupo C1 de titulación, con el contenido indicado en el Anexo I.

## ANEXO I

**“BASES PARA LA PROVISIÓN  
DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, 5 TURNO LIBRE Y  
2 TURNO DE MOVILIDAD**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de siete plazas, 5 por turno libre y 2 por turno de movilidad, de Agentes de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C1 de titulación, Código Puestos 031-90, 032-90, 033-90, 036-90, 040-90, 051-90 y 059-90, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (DOGV n.º 8510 de 21/03/2019).

1.2.- De conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana el número de mujeres en la escala básica del cuerpo de la policía local no alcanza el 40% de la plantilla, por lo que se procede a realizar una reserva del 30% de las plazas ofertadas, por lo que

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

corresponden una reserva de 2 plazas, de las cuales 1 se asigna al turno libre y 1 al turno de movilidad.

1.3.- La provisión de 5 plazas por el turno libre se realizará por el sistema selectivo de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, al que remite el art. 4 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.

1.4.- La provisión de las 2 plazas restantes se reservarán al turno de movilidad, mediante el concurso de méritos, entre funcionarios de carrera de otros Cuerpos de la Policía Local, escala básica, categoría Agente de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, tal y como dispone el Anexo I del Decreto 88/2001.

Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las plazas de turno libre.

1.5.- Conforme al artículo 8.1 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, al número de aspirantes aprobados en este proceso selectivo podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración de las pruebas selectivas, dentro de los límites establecidos legalmente.

## **2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- TURNO LIBRE: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes que accedan al turno libre, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- j) Tener nacionalidad española.
- k) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La homologación y/o equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- l) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen reglamentariamente contenidas en el Anexo II, cuadro de exclusiones médicas de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- m) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- n) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- o) Carecer de antecedentes penales.
- p) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- q) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg, para permisos de conducción de motocicletas obtenidos antes del 8 de diciembre de 2009 (Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo) o el permiso de conducción de la clase A2 que autoriza para conducir motocicletas con una potencia máxima de 35 Kw y una relación potencia/peso máxima de 0,2 Kw/Kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia (Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

- r) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y si es preciso, a utilizarlas.

Todas las condiciones enumeradas, deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de las detalladas en la letra g), que habrá de referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la lista de aprobados.

**2.2.- TURNO MOVILIDAD:** Para participar en el concurso de movilidad los aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas contenido en el Anexo II, cuadro de exclusiones médicas, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio.

### **3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.**

**3.1.-** Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán efectuar declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, indicando además si concurren por el turno libre o por el turno de movilidad y se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979.

3.2.- Los aspirantes que concurren por el turno libre, a las instancias deberán acompañar:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia Titulación académica.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado Médico en el que se deberá hacer constar expresamente que se cumple con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo II, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada comprometiéndose a portar armas de fuego y si es preciso, a utilizarlas
- Fotocopia del permiso de conducir que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A.

La no presentación de los documentos obligatorios acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo en la relación provisional de admitidos.

3.3.- Los aspirantes que concurren por el turno de movilidad deberán unir a la instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado Médico en el que se deberá hacer constar expresamente que se cumple con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo II. B), de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en el concurso, según lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, por el turno de movilidad. No se tendrán en cuenta mérito alguno que no se relacione y acredite en el momento de presentación de las instancias. La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía o Concejala delegada, se aprobarán las listas provisionales, tanto para el turno libre como para el de movilidad, de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

4.2.- Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

4.3.- En cualquier caso, la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4.4.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

4.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

## **5. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1.- La misma resolución en la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

5.2.- La composición del Tribunal, todos ellos con voz y voto, será la siguiente:

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

- Presidencia: Un funcionario de carrera perteneciente a la escala superior o técnica de la Policía Local.
- Secretaria: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocalías:
  - Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.
  - Dos representantes designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
  - Dos representantes designados por la Corporación entre funcionarios de carrera de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

5.3.- Se podrá nombrar, como miembros del Tribunal, funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con el art. 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

5.4.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.5.- El Tribunal, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, que deberán de ser nombrados conjuntamente con los miembros del Tribunal, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995 y Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano.

5.8.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.9.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.10.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

5.11.- El Tribunal se califica en la categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac-ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

FE0oEwMG+XBhm-qfbABQ60QP2INZ5CJfS\*ezEg

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



5.12.- El Tribunal que juzgue las pruebas de los concursos de méritos del turno de movilidad será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

## **6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.**

6.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, vendrá determinado por el orden alfabético de apellidos, de conformidad con la última Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determine la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes presentados a todas las pruebas selectivas que se celebren, del conjunto de Administraciones Públicas valencianas.

6.3.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

## **7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

7.1.- Previamente a la realización de la oposición libre, este Ayuntamiento habra convocado y resuelto el concurso de méritos para el turno de movilidad. Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las del turno libre.

7.2.- Desarrollo del procedimiento para el turno libre por oposición:

7.2.1.- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test. Caracter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario tipo test, de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo de estas Bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas que se valorarán negativamente, con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declararse invalidadas por causas justificadas.

7.2.2- Segundo ejercicio: Prueba de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.1.- Fase Previa: Medición.

Antes de dar comienzo con las pruebas de aptitud física se celebra la prueba de medición de estatura, en el que se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.2.2.2- Pruebas físicas

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, a excepción de la prueba de natación, conforme a lo establecido en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, cuyas marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

Prueba	Hombre	Mujer
Trepa de cuerda con presa de pies	4,50 metros	3,50 metros
Salto de longitud	4,20 metros	4,00 metros
Salta de altura	1,20 metros	1,05 metros
Carrera de velocidad en 60 metros	9 segundos	10,60 segundos
Carrera de resistencia en 1000 metros	3 min. y 45 seg.	4 min. y 5 seg.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de estos ejercicios.

7.2.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen reglamentariamente todo ello conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.2.4.- Cuarto ejercicio: Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el tribunal de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, que componen el temario.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.2.5.- Quinto ejercicio: Temas locales. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario, con 30 preguntas alternativas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupo V del temario que se indica en el Anexo de estas Bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

7.2.6.- Sexto ejercicio: Conocimiento del valenciano.

Esta prueba será de carácter obligatorio y no eliminatorio, consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

7.3.- Desarrollo del procedimiento para el turno de movilidad por concurso de méritos.

7.3.1.- Primer ejercicio: Prueba psicotécnica. Caracter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.3.2.- Desarrollo del concurso: Valoración de méritos. Carácter obligatorio.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

## **8. PROVISIÓN POR EL TURNO DE MOVILIDAD.**

8.1.- La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

8.2.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento.

8.3.- En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

8.4.- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de empate se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

## **9. CALIFICACION, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

9.1.- El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al mismo tiempo se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

9.2.- La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de opositores que han aprobado la oposición se formará por quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado lo que tuvieren carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios. En caso de que se produzcan empates, se dirimirán en primer lugar, a la mayor puntuación que se obtenga en la fase de oposición; si persiste el empate, por mayor puntuación en el examen de desarrollo; si continua persistiendo, primará la mayor puntuación en el examen tipo test.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

9.3.- La calificación final para el turno de movilidad estará determinada por la mayor puntuación total obtenida en la valoración de méritos alegados.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejäl Delegado de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



9.4.- El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 61.8, párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 8 del Decreto 88/2001, de 24 de Abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

9.5.- Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y, previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

9.6.- Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de algunos de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados del mismo número que el de excluidos por las causas anteriores, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en estas bases, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9.7.- Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, a saber:

- Certificado de nacimiento, que podrá sustituir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá acompañarse del original para su compulsión).
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título que posea, de entre los exigidos en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsión de los permisos exigidos en la base segunda que habilitan para la conducción de las clases B y A.

Quienes dentro el plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

## 10. CURSO FORMACIÓN.

10.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico.

10.2.- En cada convocatoria, los aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

10.3.- Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediatamente posterior.

10.4.- Aquellos aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía Local, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización o superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10.5.- El curso selectivo de la categoría de agente de Policía Local constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizará en este Ayuntamiento, con una duración de dos meses.

10.6.- La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los contenidos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

10.7.- Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Asimismo, les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal como se refiere en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

## **11. NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESION.**

11.1.- Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

11.2.- Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

## **12. INCIDENCIAS.**

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



12.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición para el turno libre y del concurso de méritos para el turno de movilidad en todo lo no previsto en estas bases y legislación vigente.

12.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal calificador, a partir del día siguientes a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal.
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por el Alcaldía-Presidencia.

### 13. RECURSOS.

13.1.- Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá utilizar los recursos que estime oportunos.

13.2.- En cualquier momento, siempre antes de la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, el Ayuntamiento de Calp podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

13.3.- En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 14. LEGISLACIÓN APLICABLE.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, en lo que resulte vigente; en el Real Decreto 896/1991, en el Real Decreto 364/1995; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, en las Ordenes de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones complementarias vigentes, Ordenes de desarrollo y demás normas de aplicación.

### Anexo I: Temario

#### Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

#### Grupo II. Régimen Local y Policía.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019



Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología**

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2019

2.- Concejala Delegada de Recursos Humanos, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 5 de Abril de 2019

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

**Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.**

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

**Grupo Quinto. Temas sobre historia local, callejero, término municipal, cultura local, instituciones relacionadas con la Corporación, etc.**

Tema 41.- Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares y su gobernanza. Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Entrada y Salida de Vehículos a través de aceras y vías públicas (VADOS). Ordenanza Municipal de Circulación con Regulación del Estacionamiento con Limitación Horaria.

Tema 42.- El callejero de la Villa de Calpe. Principales edificios municipales y de interés: ubicación, actividad que desarrolla y características. Circulación del tráfico.

Tema 43.- El municipio de Calpe: reseña histórica, industria y artesanía local, principales fuentes de riqueza.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.